



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS



ACTA DE COMISIÓN EVALUADORA

Reunidos en el Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la UNCP, el día tres de febrero de dos mil veinticinco a horas 08:30 a.m. se llevó a cabo la sesión de la comisión con la asistencia de: Dr. Jesús Ulloa Ninahuamán, Dr. Henry George Maquera Quispe, Mg. Nilo Maximino Fernández Aquino, Dr. Richard Yuri Mercado Rivas, Mg. Omar Cipriano Raraz Tupac Yupanqui; presidido por Decano (e) Dr. Fidel Onésimo Arauco Canturín y como Secretario Docente el Ing. José Luis Olivera Meza, contando con el quorum reglamentario, se da por iniciada la sesión de acuerdo a la agenda establecida.

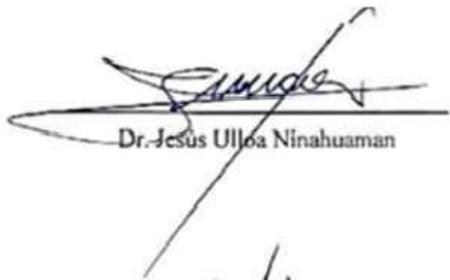
AGENDA:

Absolución de reclamos por la Comisión Evaluadora correspondiente al Concurso Público de Plazas Docentes Contratadas en la Categoría Auxiliar y DS N° 418 2017-EF de la UNCP.

1. Reclamo contra acta de comisión evaluadora de fecha 27/01/2025, presentado por Dr. Maglioni Arana Caparachín:
 - **Reclamo sobre cumplimiento de requisito de grado académico de maestría en la especialidad.**
La Comisión Evaluadora resuelve por unanimidad que el reclamo es **improcedente por no cumplir el requisito de Grado Académico de Maestro en Ingeniería de Sistemas establecido como requisito mínimo específico de la Facultad**, sustentado en la Ley Universitaria 30220, Estatuto vigente de la UNCP, Resolución N° 4564-CU-2025, Resolución N° 4577-CU-2025, e Informe Legal N° 097-2025-OAJ/UNCP.
 - **Reclamo sobre presentación de Anexo 3**
La Comisión Evaluadora resuelve por unanimidad que el reclamo es **improcedente** por no cumplir el Anexo 3 del **Bases para el concurso público de plazas docentes contratadas en la categoría auxiliar y D. S. N° 418-2017-EF** que dice: "Elabore una relación impresa de los documentos presentados en el siguiente orden:" y debajo del cuadro dice: "Deberá estar ordenado de acuerdo a la GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE"; así como la **Declaración Jurada del Postulante - Anexo 13** presentada por el postulante.
2. Reconsideración a dictamen de Acta de Comisión evaluadora de fecha 27/01/2025, presentado por Mg. Jhon Lozano Jaúregui:
 - **Reclamo sobre presentación de Anexo 3**
La Comisión Evaluadora resuelve por unanimidad que el reclamo es improcedente por no cumplir el Anexo 3 de las Bases para el concurso público de plazas docentes contratadas en la categoría auxiliar y D. S. N° 418-2017-EF que dice: "Elabore una relación impresa de los documentos presentados en el siguiente orden:" y debajo del cuadro dice: "Deberá estar ordenado de acuerdo a la GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE"; así como la Declaración Jurada del Postulante - Anexo 13 presentada por el postulante.
3. Reconsideración presentada por Mg. Leoncio Rivera De la Cruz, sobre experiencia de cinco años de experiencia.
 - La Comisión Evaluadora resuelve por unanimidad que el reclamo es **no a lugar** por haber cumplido el postulante los cinco años, y en razón de ello pasó a la siguiente etapa.
4. Reconsideración presentada por Mg. Stefany Olortico Soto, sobre experiencia de cinco años de experiencia.
Considerando:

- La Ley Universitaria 30220, en el “Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad...”
83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.
- El Estatuto de la UNCP, Art. 217. La carrera docente se inicia en la categoría de profesor auxiliar, cuyos requisitos mínimos son:
 - a) Título Profesional.
 - b) Grado de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
 - c) Un mínimo de cinco (05) años en el ejercicio profesional.
- El Estatuto de la UNCP, Art. 227. La UNCP está facultada a contratar docentes. El docente contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y presente Estatuto.
- La Comisión Evaluadora resuelve por unanimidad que el reclamo es **improcedente** por no cumplir los artículos mencionados anteriormente.

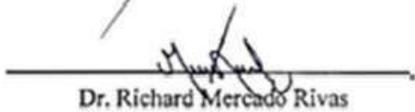
Siendo las 12:00 se da por finalizada la sesión y para mayor fe de lo actuado se firma al pie del presente en señal de conocimiento y conformidad.



Dr. Jesús Ulloa Ninahuaman



Dr. Henry George Maquera Quispe



Dr. Richard Mercado Rivas



Mg. Nilo Fernandez Aquino



Mg. Omar Raráz Tupac Yupanqui



Dr. Fidel Onésimo Arauco Casturín
Decano FIS- UNCP



Ing. José Luis Olivera Meza
SECRETARIO DOCENTE